

**Nombre de la normativa:**

**Trabajadores Portuarios. Recinto Portuario.**

**Descripción breve de la normativa:**

La Dirección del Trabajo ha establecido que las labores de almacenaje y acopio de carga, así como también las labores necesarias en los procesos de exportación de mercancía que se realizan en el Centro Logístico de Coronel, funcional y operacionalmente conforman una misma estructura coherente e inseparable de las labores de carga y descarga de naves y artefactos navales que operan en la Zona Primaria del Puerto, por lo que, consecuencialmente, los trabajadores que allí se desempeñan en labores propias de la actividad portuaria, son trabajadores portuarios.

| Obligaciones Empleador: | Obligaciones Trabajador: | Obligaciones OAL: |
|-------------------------|--------------------------|-------------------|
| -                       | -                        | -                 |



**Organismo Emisor:** Dirección del Trabajo

**Fecha Publicación:**

06-07-2022

**Fecha Vigencia:**

06-07-2022

**Ente fiscalizador:** Inspección del Trabajo

### Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

### Palabras claves

- Trabajadores portuarios
- Labores de almacenaje
- Labores de acopio de carga
- Centro Logístico
- Recinto Portuario

### Normativas relacionadas

- Arts. 133 y siguientes del Código del Trabajo

[Conoce más](#)